



02-CD-12-C-172-B-15

KATIA VILLANUEVA RIZO

R.F.C.: VIRK810923PT7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ Y LARA**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN PRESENCIA DE LOS CC. **LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN**, DIRECTOR GENERAL JURIDICO Y DE GOBIERNO, **JOSÉ LUIS MAGAÑA NÚÑEZ**, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y **JUAN MANUEL SOBERANIS HERNÁNDEZ**, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN” Y POR OTRA PARTE LA C. **KATIA VILLANUEVA RIZO**, PARTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, AL TENOR DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA DELEGACIÓN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 122 DISPOSICIÓN C, BASE TERCERA, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 104 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 1º, 3º, FRACCIÓN III, 120, 121, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2.- QUE EL C. **JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ Y LARA**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A NOMBRE DE “LA DELEGACIÓN” ASÍ COMO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 122 FRACCIÓN II ULTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS 123 FRACCIÓN XIV Y 125 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LE CONFIERE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

I.4.- QUE “LA DELEGACIÓN” REQUIERE DEL SERVICIO DE “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE PERSONAS”, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, MEDIANTE LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO 441/2015.

I.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C) 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE HACE EN CRITERIOS DE ECONOMÍA.

I.6.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA, 2211 “PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS” SOPORTADO CON LA SOLICITUD DE SERVICIO NÚMERO 441/2015, LA CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO.

I.7.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN; AVENIDA MÉXICO ESQUINA AVENIDA CONSTITUCIÓN S/N C. P. 12000 DELEGACIÓN MILPA ALTA, DISTRITO FEDERAL.



02-CD-12-C-172-B-15

KATIA VILLANUEVA RIZO
R.F.C.: VIRK810923PT7

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LO CUAL ACREDITA CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON FOLIO [REDACTADO], Y DE NACIONALIDAD MEXICANA LA CUAL DEMUESTRA, CON COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO FOLIO NUMERO [REDACTADO], AÑO [REDACTADO], EXPEDIDA EN EL JUZGADO PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, FOLIO NÚMERO [REDACTADO], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2.- QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: **SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES.**

II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **VIRK810923PT7.**

II.4.- QUE SU REPRESENTANTE, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE EL, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "LA DELEGACIÓN".

II.5.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GENERADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **CALLE 119 ORIENTE, No. 1828, CASA 5, COL. LOS HÉROES, C.P. 72590, PUEBLA, PUEBLA.**

II.7.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE PUEDE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA **LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ÉSTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO PROPORCIONA EN FAVOR DE "LA DELEGACIÓN", Y ESTE ADQUIERE LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL ANEXO "A".



02-CD-12-C-172-B-15

KATIA VILLANUEVA RIZO

R.F.C.: VIRK810923PT7

SEGUNDA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES QUE ACUERDEN LAS PARTES A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA DELEGACIÓN", "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EN SU CONJUNTO **EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "LA DELEGACIÓN" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN IMPORTE DE **\$ 283,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** MÁS **\$ 42,112.00 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.)** POR CONCEPTO DEL 16% DE I.V.A., SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$ 305,312.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)**.

CUARTA.- DEL PAGO: LA CANTIDAD CITADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ PAGADA POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACORDE CON EL CALENDARIO PRESUPUESTAL EMITIDO POR "LA DELEGACIÓN" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIÓN MILPA ALTA R.F.C. GDF 971205 4NA CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1 DISTRITO FEDERAL, C. P. 06000 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

"LA DELEGACIÓN" SE OBLIGA A REALIZAR LAS GESTIONES DE PAGO, ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" POR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE RECIBA EL INFORME DE RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PREVISTA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUINTA.- DE LOS ANTICIPOS: "LA DELEGACIÓN" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- DEL PAGO EN EXCESO: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA HACER DEVOLUCIÓN A FAVOR DE "LA DELEGACIÓN" POR EL PAGO EN EXCESO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES UNA VEZ QUE SE LE HAYA REQUERIDO.

EL PAGO EN EXCESO TAMBIÉN COMPRENDE REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- DEL PERÍODO DE ENTREGA-RECEPCIÓN: "EL PRESTADOR DE SERVICIO", SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LA CLAUSULA PRIMERA, EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2015**, EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE LIMPIA A LAS **10:00 HORAS**, UBICADA EN PROLONGACIÓN GUANAJUATO, S/N, BARRIO SAN AGUSTÍN EL ALTO, DELEGACIÓN MILPA ALTA, C.P. 12000.

OCTAVA.- DE LA VERIFICACIÓN: PARA LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN, DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE DESIGNA AL **C. JESÚS VALENCIA JIMÉNEZ**, QUIEN OCUPA EL CARGO DE **COORDINADOR DE MEJORAMIENTO URBANO**, ADSCRITO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA NOTIFICAR POR ESCRITO LAS FALLAS Y FALTAS EN QUE HAYA INCURRIDO "EL PRESTADOR DE SERVICIO", DETALLANDO EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, PARA DETERMINAR LAS PENALIDADES A QUE DEN LUGAR, SEÑALANDO LOS DAÑOS QUE HAYA OCASIONADO A "LA DELEGACIÓN" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS Y METAS.

02-CD-12-C-172-B-15

KATIA VILLANUEVA RIZO
R.F.C.: VIRK810923PT7

LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PROCEDA A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.

"LA DELEGACIÓN", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR LA COORDINACIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO, SE DESPREnda QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** NO HAYA REALIZADO LA SUSTITUCIÓN O REPARACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, DERECHO DE AUTOR, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS MATERIALES QUE SE UTILICEN PARA EL SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA DELEGACIÓN"**.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" LIBERA A **"LA DELEGACIÓN"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE CONTRAIGA **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE EN MATERIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE PRESENTEN SUS TRABAJADORES ANTE EL O ANTE **"LA DELEGACIÓN"** POR MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RECONOCIENDO EN ESTE ACTO QUE NO EXISTE LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO POR PARTE DE **"LA DELEGACIÓN"**.

DÉCIMA.- VICIOS OCULTOS: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA PRIMERA: LA VIGENCIA: EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIA SU VIGENCIA CON LA FIRMA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** Y CONCLUYE CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRORROGA: **"NO APLICA"**

DÉCIMA TERCERA.- DE LA GARANTÍA: **"LA DELEGACIÓN"** EXIME A **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** DE PRESENTAR GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 74 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS: LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚNA SITUACIÓN OCASIONADA POR VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** SE HARÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS, EN CASO CONTRARIO **"LA DELEGACIÓN"** PROCEDERÁ A LA SUSPENSIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA DELEGACIÓN"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREDOR **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.**

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESCISIÓN: LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"LA DELEGACIÓN"**, CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE



02-CD-12-C-172-B-15

KATIA VILLANUEVA RIZO
R.F.C.: VIRK810923PT7

CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DELEGACIÓN".

"LA DELEGACIÓN", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO "A", ASÍ COMO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN SU COTIZACIÓN.
- 3.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
- 4.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 5.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA- TERMINACIÓN ANTICIPADA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA DELEGACIÓN".

DÉCIMA NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SEÑALA QUE "NO" OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE PROPORCIONE AL PÚBLICO INFORMACIÓN DENOMINADA, DATOS PERSONALES PREVISTOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL O CUALQUIER OTRO DATO QUE VULNERE O GENERE RIESGO A SUS GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTÁN DE ACUERDO CON RESOLVER CUALQUIER POSIBLE CONTROVERSIAS EN AMIGABLE COMPOSICIÓN DEJANDO CONSTANCIA POR ESCRITO Y SOLO EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, ESTÁN CONFORMES EN SOTENERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, ELABORADO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE EN CINCO TANTOS DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL SURTIRA EFECTO A PARTIR DEL DÍA _____ DE _____ DE 2015.

POR "LA DELEGACIÓN"

C. JOSÉ ROBERTO HERNANDEZ Y LARA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

C. KATIA VILLANUEVA RIZO

C. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO



UNTOS
AVANZANDO EN RANDE
MILPA ALTA 2015 - 2018

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Milpa Alta
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y
Servicios Generales

 **CDMX**
CIUDAD DE MÉXICO

KATIA VILLANUEVA RIZO

R.F.C.: VIRK810923PT7

02-CD-12-C-172-B-15

~~C. JOSE LUIS MAGANA NÚÑEZ~~
~~DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES~~
~~Y SERVICIOS GENERALES~~

~~C. JUAN MANUEL SOBERANIS HERNÁNDEZ~~
~~SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES~~

~~C. JUSUS VALENCIA JIMÉNEZ~~
~~COORDINADOR DE MEJORAMIENTO URBANO~~

~~C. CARLOS RENE GARCIA SELA CID~~
~~J.U.D. DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO~~

JMSH/CRGS/japn.

LA FALTA U OMISIÓN DE ALGUNA(S) RUBRICA(S) POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO RESTA VALIDEZ DEL CONTENIDO NI EFECTO LEGAL DEL MISMO.

R



02-CD-12-C-172-B-15

KATIA VILLANUEVA RIZO
R.F.C.: VIRK810923PT7

ANEXO "A"

P.P.	S.S.	No. CONS.	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANT.	P. U.	IMPORTE
2211	441	1	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 390 PERSONAS QUE INCLUYE: MENÚ SERVIDO EN TRES TIEMPOS: (ENTRADA, PLATO FUERTE, POSTRE), REFRESCO, CUBOS DE HIELO, VAJILLA, UTENSILIOS DE CRISTALERÍA (PLATO, TRINCHE, PLATO SOPERO, CUCHILLO, TENEDOR, CUCHARA Y VASO DE CRISTAL), MONTAJE DE 39 MESAS, CON MANTEL BLANCO, CUBRE MANTEL DE COLOR NARANJA, HIELERA, SALEROS, CENICEROS Y TORTILLEROS O PANERAS, UN ARREGLO FLORAL (DE FLOR NATURAL POR MESA) CAPITAN DE MESAS, MESEROS Y COCINEROS, ELENCO ARTÍSTICO.	SERVICIO	1	\$ 263,200.00	\$ 263,200.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA (TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)						SUBTOTAL	\$ 263,200.00
						I.V.A.	\$ 42,112.00
						TOTAL	\$ 305,312.00